



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**  
**Florencia**

Radicación: 18001-23-33-000-2020-00316-00

**SISTEMA ORAL**

**SERIE:**

**SUBSERIE:**

MEDIO DE CONTROL: REVISIÓN DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

DEMANDADO: ACUERDO No. 005 DEL 2 de ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL DONCELLO

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

PROCURADOR: PROCURADORA 25 JUDICIAL II EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

INSTANCIA: ÚNICA X PRIMERA SEGUNDA

FECHA DE RECIBO EN ESTA CORPORACIÓN: JULIO 2 DE 2020

NIT.800.091.594-4.

DG/11.1  
Florencia, 17 ABR 2020

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ –(REPARTO)**  
Carrera 6ª N° 15-30 Barrio 7 de Agosto de Florencia  
E. S. D.

**REF:** Solicitud de examen de legalidad al Acuerdo No. 005 del 02 de abril de 2020, del Municipio de El Doncello Caquetá.

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.998 expedida en Florencia, actuando en mi condición de representante legal del Departamento del Caquetá, dada la calidad de Gobernador, según credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Florencia Caquetá; de manera respetuosa dentro del término legal conferido, me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 005 del 02 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020", para que esta Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, de acuerdo a los siguientes;

#### HECHOS

**PRIMERO:** El Concejo Municipal de El Doncello Caquetá aprobó en dos (2) debates y sesiones diferentes el Acuerdo Municipal No. 005 del 02 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020".

**SEGUNDO:** El Alcalde del Municipio de El Doncello, sancionó el día 03 de abril de 2020 el Acuerdo No. 005 de 2020.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de El Doncello remitió mediante oficio de fecha 03 de abril de 2020, el Acuerdo de la referencia al Gobernador para efectos de su revisión, conforme a radicado de ventanilla única de la Gobernación No. 004865 de fecha 15 de abril de 2020.

**CUARTO:** El Acuerdo Municipal No. 005 del 02 de abril de 2020, presenta vicios en su formación por cuanto el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, no fue respetado, toda vez que entre el primer y segundo debate, no transcurrió tres días como lo señala el mencionado precepto legal.

#### PRETENSIONES

Con base en los hechos y el concepto de violación de normas que se exponen en la presente petición, respetuosamente solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, que acudiendo al procedimiento establecido por el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 se decida sobre la validez del Acuerdo No. 005 del 02 de abril de 2020, proferido por el Consejo del Municipio de El Doncello- Caquetá, y en consecuencia se declare su ilegalidad conforme los fundamentos que a su consideración se sustentan.

NIT.800.091.594-4.

## FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD

Numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986

### NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 73 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994, dispone:

**"ARTÍCULO 73. DEBATES.** Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.

La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.

**Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.**

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción". (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia 2010-00358 del 23 de agosto de 2019, Actor: Estefanía Florian Rodríguez, Demandado: Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita - municipio de San Sebastián de Mariquita, Rad.: 73001-23-31-000-2010-00358-01, Consejero Ponente: Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés, sostuvo:

"[...] Así pues, la Sala advierte que el Concejo del Municipio de San Sebastián de Mariquita aprobó el día 12 de noviembre de 2009, en segundo debate, el proyecto de Acuerdo 071 de 2009, esto es, sin que hubieran transcurrido los tres (3) días a que hace alusión el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, cuya contabilización debe efectuarse después de la discusión surtida al proyecto en la Comisión permanente de Gobierno, la que ocurrió el día 11 de noviembre de 2009.

En efecto, si el primer debate en la Comisión II Permanente de Gobierno se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2009, el segundo debate debió haberse realizado a partir del 15 de noviembre de 2009, toda vez que el viernes 12, el sábado 13 y el domingo 14, correspondían a los tres (3) días que según el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 ha debido esperar la corporación para que se discutiera en segundo debate.

No debe olvidarse que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 4ª de 1913 "Cuando una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la medianoche; y cuando se dice que debe observarse hasta tal día, se entiende que ha de observarse hasta la medianoche de dicho día". (..)

En este sentido, la interpretación realizada por el a quo, lejos de ser un análisis riguroso como lo sostiene el apoderado del municipio, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

(..) Ahora bien, en cuanto al segundo argumento de impugnación consistente en que el vicio de procedimiento no tiene la virtualidad suficiente para declarar la nulidad del acuerdo demandado, la Sala recuerda que de conformidad con el artículo 84 del CCA, la nulidad [p]rocederá no sólo cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, sino también cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió"

Al respecto, se ha sostenido que la expedición irregular como causal de nulidad se configura cuando se desconocen las normas que regulan los requisitos de formación del acto administrativo, lo cual comprende las etapas previas a su expedición, esto es, los requerimientos relativos a la forma en que deben materializarse.

NIT.800.091.594-4.

En cuanto al procedimiento para su expedición, esta corporación ha indicado que "una vez establecido por el ordenamiento jurídico él debe ser estrictamente observado, ya que si bien las autoridades administrativas han sido dotadas de ciertas competencias para producir decisiones obligatorias en los distintos ámbitos de sus actuaciones, dichas decisiones, que son la finalidad a la que apunta su actuación, deben producirse mediante un camino predeterminado por la ley"<sup>[16]</sup>.

Asimismo, ha señalado que las formalidades son exigibles para brindar seguridad tanto al administrado como a la administración. Al administrado por cuanto se le garantiza que la autoridad está actuando en ejercicio de sus funciones y está cumpliendo el trámite dispuesto de manera objetiva para esa actuación, impidiendo arbitrariedades que puedan generarse con dicha actuación; y a la administración por cuanto le permite actuar de manera eficaz, eficiente y con mayor certeza en la forma en que debe ser adelantada la actuación. Al respecto, esta Corporación expuso:

"[...] cuando la ley establece requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos, sean éstos de carácter general o de carácter particular y concreto, los mismos **se deben cumplir obligatoriamente**, cuando quiera que la administración pretenda tomar una decisión que corresponda a aquellas que se hallan sometidas a tales requisitos, de tal manera que **su desconocimiento, conducirá a que se configure, precisamente, la causal de nulidad en estudio, es decir, expedición irregular del acto administrativo o vicios de forma** [...]"<sup>[17]</sup>.

En este sentido, para la Sala los términos otorgados para debatir los proyectos de acuerdo se establecieron con el propósito de analizar el articulado y la exposición de motivos para que en las sesiones respectivas los concejales debatan con conocimiento pleno los proyectos de acuerdo, tiempo en el cual se les da la oportunidad de controvertir, discutir, reflexionar y ponderar eventuales desacuerdos de los opositores. Por lo tanto, el desconocimiento de dichos términos acarrea un vicio de procedimiento y de formación del acto administrativo y no una irregularidad no invalidante, como lo pretende hacer valer el recurrente, siendo por tanto procedente la anulación del acuerdo en cuestión, tal y como lo sostuvo el a quo. (..)" (negrilla y subrayado personal)

En este escenario jurídico debemos indicar que la secretaria del Concejo Municipal de El Doncello en certificación adjunta a este escrito, indica que el mencionado proyecto de Acuerdo No. 005 de 2020 fue debatido conforme a lo ordenado en la ley 136 de 1994, los días 30 de marzo y 02 de abril de 2020.

Así las cosas, se puede colegir que los debates del proyecto de Acuerdo No. 005 del 02 de abril de 2020, no se cumplieron dentro de los términos correctos, toda vez que la norma en cita establece con claridad que deben transcurrir tres (3) días entre el primer y segundo debate, y en el caso en particular, el debate en la respectiva comisión sucedió el 30 de marzo de 2020, siendo aprobado y sometido a plenaria el 02 de abril de 2020, irrespetándose así los términos señalados en el inciso 3 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, situación que comporta un vicio en el proceso de formación del acuerdo municipal y por ende afecta su validez por expedición irregular del acto.

### PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- Oficio de fecha 03 de abril de 2020 con radicado 004865 del 15 de abril de 2020.
- Memorando 000136 de fecha 17 de abril de 2020.
- Constancia de debates del proyecto de acuerdo No. 005 del 02 de abril de 2020.
- Acuerdo Municipal No. 005 del 02 de abril de 2020.
- Constancia secretarial junto a sanción del Acuerdo Municipal No. 005 de 2020.
- Constancia de publicación.

### ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Dr. Arnulfo Gasca Trujillo.
- Copia de credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019.

**NIT.800.091.594-4.**


- Copia de Acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre de 2019.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la sede de la Gobernación del Caquetá, ubicada en la calle 15, carrera 13 esquina, barrio el Centro de esta ciudad, teléfono 4357512, correo electrónico: [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)

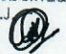
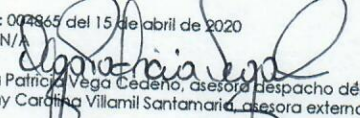
De los señores Magistrados,

Atentamente,



**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador  
Departamento del Caquetá

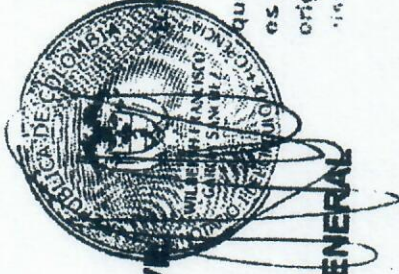
Radicado V: 007865 del 15 de abril de 2020  
Radicado I: N/A  
Copia: N/A  
Revisó: Olga Patricia Vega Cedeño, asesora despacho del Gobernador.  
Elaboró: Yeny Carolina Villamil Santamaría, asesora externa D.J.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



**F-27  
NOTARÍA**

NOTARIO PRIMER DE FEERENCIA

**CERTIFICA**

que la presente *inscripción*  
es fiel reproducción del  
original que se *encuentra* en el  
libro

**LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL**

**DECLARAMOS**

**11 DIC 2019**

NOTARIO EN UNIFORME DE SERVICIO  
NOTARIO PRIMER DEL CIRCULO DE EL NUNO

Que, **ARNULFO GASCA TRUJILLO** con C.C. 17.626.998 ha sido elegido **GOBERNADOR** por el departamento de **CAQUETÁ**, para el periodo **2020 al 2023** por el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en (**CAQUETÁ**), el viernes 01 de noviembre del 2019.

*Alba Lucía Hincapié Cardona*  
ALBA LUCÍA HINCAPIÉ CARDONA  
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

*Tomas Alberto Vargas Mantilla*  
TOMAS ALBERTO VÁRGAS MANTILLA  
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

*Martha Cenia Nino Chia*  
MARTHA CENIDIA NIÑO CHIA  
SECRETARIAS DE LA COMISION

*Luz Mery Escobar Gomez*  
LUZ MERY ESCOBAR GÓMEZ  
SECRETARIAS DE LA COMISION

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO  
FLORENCIA CAQUETA  
TELEFONO 4351661

ACTA NUMERO 17  
28 de Diciembre año 2019

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA ELEGIDO POR VOTO POPULAR. PARA EL PERIODO 2020 - 2023.-

En la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, a Veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 P.M., ante el suscrito, **WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ**, Notario Primero del Circulo, titular de la cédula de ciudadanía número 5.035.082, y ante la testigo **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO**, titular de la cédula de ciudadanía número 52.821.816, se constituye en audiencia pública en la PLAZA SAN FRANCISCO, para recibir juramento y dar posesión al señor **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, Colombiano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 17.626.998, expedida en Florencia, como **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo con la Credencial expedida por la Organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y lo ordenado por el artículo 251 de la Ley 4 de 1913, los artículos 1 y 14 y S.S de la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, y artículo 32 de la Ley 617 del 6 octubre de 2000 y demás normas concordantes, y de conformidad con la petición que formula teniendo en cuenta que la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, aún no ha sido instalada, y el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL FLORENCIA**, se encuentra en Vacancia Judicial conforme lo dispone la Ley, por lo tanto se accede a su solicitud por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, norma que prevé la posesión de los gobernadores en casos excepcionales, en consecuencia se procedió a posesionarlo juramentándolo de la siguiente manera: **"JURA ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, ASI COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE EL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA LE IMPONEN?"**. A lo cual contestó **"SI LO JURO"**, a su vez los testigos le replicaron **"SI ASI LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN O SINO EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN"**.

El posesionado para legalizar la posesión, presentó los siguientes documentos:


- 1.- Solicitud de Posesión y fotocopia de su cédula de ciudadanía No. 17.639.177, expedida en Florencia, Caquetá.
- 2.- Copia de la credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil.
- 3.- Certificado especial de antecedentes disciplinarios No. 138777770, de fecha 27 de diciembre del año 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 4.- Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Policía

- Nacional de Colombia de fecha 09 de diciembre del año 2019.
- 5.- Copia del Certificado expedido por la contraloría General de la República, de fecha 09 de diciembre de 2019.
  - 6.- Consulta de Infracciones. RUNT, de fecha 16 de diciembre de 2019.
  - 7.- Copia del Certificación de la asistencia al Seminario de Inducción de la ESAP, para alcaldes y gobernadores electos, para el periodo 2020 -2023, de fecha 27 de diciembre del año 2019.
  - 8.- Hoja de vida en formato único, persona natural.
  - 9.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas del compareciente, y su cónyuge.
  - 10.- Declaración extraproceso sobre la inexistencia de Proceso de Alimentos, y de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
  - 11.- Fotocopia del Carnet de afiliación a la EPS MEDIMAS.

Cumplido lo anterior y prestado el juramento de rigor, se le da posesión al señor **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, en el cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**. Esta Posesión surte efectos fiscales y funcionales a partir del 1 de Enero del año 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma por los que en ella han intervenido.

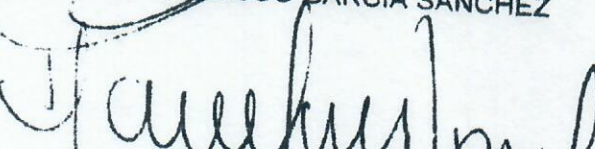
El Posesionado,

  
ARNULFO GASCA TRUJILLO

El Notario,

  
WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

Testigo,

  
MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 TITULO DE CIUDADANIA

No. 17.626.998  
**GASCA TRUJILLO**

NOMBRE  
**ARNULFO**

FIRMADO




FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1953**  
**FLORENCIA**  
 (CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.75** **O+** **M**  
 ESTATURA G S PH SEXO

**01-AGO-1978 FLORENCIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CAROL ANTONIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4400100-00420272 M 001/626998 20130131

NIT. 800.091.594-4  
PL/30

Florencia, 17 de Abril del 2020

MEMORANDO: 000136

PARA: OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO  
Asesora Departamento Jurídico, Despacho Gobernador

DE: ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS  
Profesional Especializado

ASUNTO: Remito Acuerdo Municipal de Doncello Caqueta

Cordial saludo Dra. Olga Patricia,

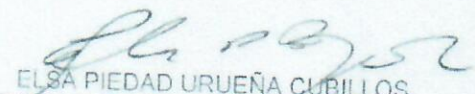
Para su trámite respectivo se remiten acuerdos del Municipio de Doncello, con oficio del 03 de abril del 2020.

Revisada la información para dar el concepto técnico favorable se verifico que el acuerdo presente los actos Administrativos debidamente firmados como constancia de publicación, Sancion y constancia secretarial del Concejo Municipal.

**Acuerdo Municipal No. 005 del 2 de Abril del 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE DONCELLO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 " Se emite concepto técnico Favorable, consta de : Constancia de Publicacion mediante fijación en cartelera de la alcaldia municipal por el termino de diez dias , Constancia secretarial firmada., Constancia de Sancion firmada por el Alcalde Municipal y Certificación de la Secretaria General del Concejo del primer debate fue aprobado por la comisión primera el dia 30/03/2020, y el segundo debate fue aprobado en sesión plenaria realizada el dia 02/04/2020 dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del municipio de Doncello.

**Acuerdo Municipal No. 006 del 2 de Abril del 2020** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE PARA EL INCENTIVO FORESTAL Y PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 48 Y 195 DEL ACUERDO No 023 DEL 2017 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL " Se emite concepto técnico Favorable, consta de Constancia de Publicacion mediante fijación en cartelera de la alcaldia municipal por el termino de diez dias , Constancia secretarial firmada., Constancia de Sancion firmada por el Alcalde Municipal y Certificación de la Secretaria General del Concejo del primer debate fue aprobado por la comisión primera el dia 30/03/2020, y el segundo debate fue aprobado en sesión plenaria realizada el dia 02/04/2020 dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del municipio de Doncello.

Cordialmente,



ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS

Profesional Especializado

Revisó:

Radicado: 004865

Anexos ( ) folios


Proyecto: Angelica Maria Sanza Murcia/ Contratista.

Línea gratuita 018000465505 Teléfonos (57+8) 4354676

Email: [contactenos@caqueta.gov.co](mailto:contactenos@caqueta.gov.co) - [planeacion@caqueta.gov.co](mailto:planeacion@caqueta.gov.co) - [desarrollorural\\_urbano@caqueta.gov.co](mailto:desarrollorural_urbano@caqueta.gov.co)

Calle 15 Carrera 13 Esquina - Florencia (Caqueta)

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA
	<b>EL DONCELLO CAQUETÁ</b>	Versión	1.0
	<b>Nif. 800095760-9</b>	Página	Pág. 1 de 1
		Fecha	10-01-2020



El Doncello Caquetá, 03 de abril de 2020

Señor  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
 Gobernador del Caquetá  
 Florencia

 <b>GOBERNACION DEL CAQUETÁ</b>		
<small>MI FAMILIA LA UNICA</small>		
<small>REGISTRO INFODOCS</small>		
<b>RADICADO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>ANEXOS</b>
004865	2020/04/15 10:38	32
<b>FUNCIONARIO QUE RECIBE</b> MILLER GONGORA CAICEDO		

Ref. Remisión Acuerdos Municipales para revisión jurídica.

Para la respectiva revisión según lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, remito a usted los siguientes Acuerdos Municipales:

- No. 05 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se realiza unas modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gasto del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2020"
- No. 06 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se modifica el porcentaje para el incentivo forestal y programa de seguridad social del creador y gestor cultural, establecidos en los artículos 48 y 195 del Acuerdo No. 023 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal)".

Cordialmente,

  
**GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS**  
 Alcalde Municipal

Anexo: Dos copias de cada acuerdo (32 folios).

Proyectó/Elaboró: Carmen Álvarez M.

**EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS**

Administración Municipal 2020 - 2023

Cra. 4ª Cl. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

ACUERDO No. 05  
(Abril 02 de 2020.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, La Ley 617 de 2000, La Ley 819 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 27 de 2019, el Honorable Concejo Municipal aprobó el **presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto del municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020**

Que mediante decreto 137 de diciembre 18 de 2019, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2019.

Que en cumplimiento al artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 la Administración Central del Municipio de El Doncello, a través del Decreto Municipal No. 023 de febrero 03 de 2020, realizó el cierre de la vigencia fiscal 2019, en el cual se evidencia superávit en los diferentes sectores; siendo necesario incorporar dichos saldos al presupuesto de la vigencia actual.

Que conforme al decreto 023 de 2020, al cierre de la vigencia fiscal 2019, se pudo constatar la existencia de unos saldos disponibles, en los diferentes sectores del gasto.

Que de conformidad con las normas que regulan el presupuesto de las entidades territoriales, los siguientes saldos, deben ser adicionados al presupuesto a través del Honorable Concejo Municipal;

CONCEPTO	SITUACION FISCAL
<b>RECURSOS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>351.501.101,70</b>
* INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOIS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 ( PROPIOS)	135.784.664,80
* SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP	215.716.436,90

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que Todos Queremos

Email: [concejo@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:concejo@eldoncello-caqueta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



**CONCEJO MUNICIPAL**

Libertad y Orden

RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
* ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.121.463.866,92
* ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (MPIO)	35.415.800,00
* ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	230.340.670,10
* CONTRIBUCION 5% FONDO DE SEGURIDAD	33.487.242,00
* CODIGO DE POLICÍA	96.329.263,05
* ALUMBRADO PÚBLICO	9.082.319,80
* SOBRETASA BOMBERIL	50.507.739,00
* CONTRIBUCION 1,5% FUNCIONAMIENTO CASA DE LA CULTURA E IMDER	6.781.045,00
SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA (10% ESTAMPILLA PRO CULTURA	27.915.000,00
* FONPET MUNICIPAL (20% ESTAMPILLAS9	85.601.899,00
* SALUD REG SUBSIDIADO COLJUEGOS	355.871.935,81
	190.130.953,16
RECURSOS SGP EXCLUSIVA INVERSIÓN	
* SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	229.982.977,32
* SGP SALUD PUBLICA	79.465.887,75
* SGP EDUCACION	184.509,20
* SGP ALIMENTACION ESCOLAR	2.740.164,50
* SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.738.358,00
* SGP ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	139.928.945,93
	5.925.111,94
RECURSOS DEL CREDITO	
*RECURSOS CREDITO	326.218.382,13
	326.218.382,13
TOTALES	
	2.029.166.328,07

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos del año 2020, los recursos provenientes del superávit fiscal de la vigencia anterior por valor de DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$2.029.166.328,07), en los rubros que a continuación se describen, así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
'0102	INGRESOS DE CAPITAL	2.029.166.328,07
'010206	RECURSOS DEL BALANCE	2.029.166.328,07
'01020602	SUPERAVIT FISCAL	2.029.166.328,07
'0102060201	SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	2.029.166.328,07

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que Todos Queremos

Email: [concejo@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:concejo@eldoncello-caqueta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

RECURSOS DE LIBRE DESTINACION		
'010206020101		351.501.101,70
'01020602010101	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General	135.784.664,80
'01020602010102	Propósito General 42% Recursos Libre Destinación SGP	215.716.436,90
'010206020102	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA	1.351.446.844,24
'01020602010201	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION SGP - CON DESTINACION ESPECIFICA	229.982.977,32
'0102060201020101	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - EDUCACION	2.740.164,50
'010206020102010102	SGP- Educación Calidad Matricula	2.740.164,50
'0102060201020102	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - SALUD	79.650.396,95
'010206020102010201	Recursos de Forzosa Inversión - Salud Régimen Subsidiado	79.465.887,75
'010206020102010202	Recursos de forzosa inversión - Salud Publica	184.509,20
'0102060201020103	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	1.738.358,00
'0102060201020105	PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	139.928.945,93
'010206020102010501	Participación para agua potable y saneamiento básico	139.928.945,93
'0102060201020106	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	5.925.111,94
'010206020102010601	Primera Infancia	5.925.111,94
'0102060201020107	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL	0,00
'010206020102010707	Resto libre inversión	0,00
'01020602010202	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP- CON DESTINACION ESPECIFICA	1.121.463.866,92
'0102060201020201	Recursos de contribuciones	124.244.263,05
'010206020102020101	Contribuciones sobre contratos de obra publica	96.329.263,05
'010206020102020102	Contribuciones funcionamiento Casa de la Cultura e Inder	27.915.000,00
'0102060201020202	Recursos de estampillas	384.845.611,10
'010206020102020201	Estampilla pro bienestar del adulto mayor	230.340.670,10
01020602010202020101	Del Municipio	90.089.171,10
01020602010202020102	Del Departamento	140.251.499,00
'010206020102020202	Estampillas pro cultura	121.017.699,00
010206020102020203	Estampilla Pro Electrificación Rural	33.487.242,00
'0102060201020203	Sobretasa Bomberil	6.781.045,00
'0102060201020204	OTROS RECURSOS SECTOR SALUD	190.130.953,16
'010206020102020402	COLJUEGOS	190.130.953,16
'0102060201020205	Alumbrado público	50.507.739,00
'0102060201020206	Sanciones código de policia	9.082.319,80
'0102060201020207	Fondos especiales - Fondo de Pensiones Territoriales	355.871.935,81
010206020103	RECURSOS DEL CREDITO	326.218.382,13
01020602010301	Crédito Interno	326.218.382,13
0102060201030101	Banca Comercial Privada	326.218.382,13

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 ExL 114  
Por El Doncello que Todos Queremos  
Email: concejo@eldoncello-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

**ARTICULO SEGUNDO:** adicionar el presupuesto de gastos del año 2020, los recursos provenientes del superávit fiscal de la vigencia anterior por valor de DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$2.029.166.328,07), en los rubros que a continuación se describen, así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
02	GASTOS	
0201	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.029.166.328,07
020102	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA (4 5 Y 6)	355.871.935,81
02010203	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	355.871.935,81
0201020307	F.M.P. Fondo Municipal de Pensiones (20% estampillas)	355.871.935,81
0202	TOTAL INVERSION	1.673.294.392,26
020206	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	1.673.294.392,26
02020602	RECURSOS DEL BALANCE	1.673.294.392,26
0202060201	SUPERAVIT FISCAL	1.673.294.392,26
020206020101	RECURSOS DE LIBRE DESTINACION (PROPIOS)	351.501.101,70
02020602010101	OTROS SECTORES	351.501.101,70
0202060201010104	TRANSPORTE	215.716.436,90
020206020101010401	Mejoramiento de vías	215.716.436,90
0202060201010116	DEPORTE	135.784.664,80
020206020101011601	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	135.784.664,80
020206020102	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION SGP	229.982.977,32
02020602010201	EDUCACION	2.740.164,50
0202060201020101	Calidad-matricula	2.740.164,50
020206020102010106	Pago de servicios públicos de las instituciones educativas	2.740.164,50
02020602010201010601	Energía	2.740.164,50
02020602010202	SALUD	79.650.396,95
0202060201020201	REGIMEN SUBSIDIADO	79.465.887,75
020206020102020101	Afiliación al régimen subsidiado-continuidad	79.465.887,75
0202060201020202	SALUD PUBLICA	184.509,20
020206020102020209	GESTIEN EN SALUD PUBLICA	184.509,20
02020602010202020901	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	184.509,20
0202060201020202090101	Otros gastos en vigilancia y salud publica	184.509,20
02020602010203	Alimentaci%n escolar	1.738.358,00
0202060201020301	prestaci%n directa del servicio	1.738.358,00

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que Todos Queremos

Email: [concejo@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:concejo@eldoncello-caqueta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

020206020102030101	contratación con terceros para la prestación del servicio de alimentación escolar	1.738.358,00
02020602010204	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>139.928.945,93</b>
0202060201020402	<b>SERVICIOS DE ALCANTARILLADO</b>	<b>139.928.945,93</b>
020206020102040201	Alcantarillado-fortalecimiento institucional	139.928.945,93
02020602010205	<b>RECURSOS POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA</b>	<b>5.925.111,94</b>
0202060201020501	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CONPES 3861-3887)</b>	<b>5.925.111,94</b>
020206020102050101	Adecuación de Infraestructura existente	0,00
020206020102050102	Dotaciones pedagógicas y de infraestructura	5.925.111,94
020206020102050103	Estrategia de Atención en salud ( mis primeros días de vida)	0,00
020206020103	<b>RECURSOS DE FORZOSA INVERSION DIFERENTES AL SGP</b>	<b>765.591.931,11</b>
02020602010301	<b>salud (ETESA antes coljuegos)</b>	<b>190.130.953,16</b>
0202060201030101	Régimen subsidiado	190.130.953,16
020206020103010101	Afiliación al régimen subsidiado continuidad	190.130.953,16
02020602010302	<b>CULTURA (estampilla procultura)</b>	<b>121.017.699,00</b>
0202060201030201	Fomento apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales (70%)	35.415.800,00
0202060201030202	Seguridad social del artista (10%)	85.601.899,00
02020602010303	<b>FUNCIONAMIENTO DE CASA DE LA CULTURA Y DEPORTE (ESTAMPILLA)</b>	<b>27.915.000,00</b>
0202060201030301	<b>CULTURA</b>	<b>13.957.500,00</b>
020206020103030101	transferencia para casa de la cultura	13.957.500,00
0202060201030302	<b>DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>13.957.500,00</b>
020206020103030201	transferencia para deporte	13.957.500,00
02020602010304	<b>OTROS SECTORES</b>	<b>286.276.779,95</b>
0202060201030401	<b>servicios públicos diferentes acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social)</b>	<b>83.994.981,00</b>
020206020103040101	Mantenimiento del servicio de alumbrado publico	50.507.739,00
020206020103040102	Obras de electrificación rural (estampilla)	33.487.242,00
0202060201030402	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES (sobretasa bomberil)</b>	<b>6.781.045,00</b>
020206020103040201	contratos celebrados con cuerpo de bomberos para la prevención y control de incendios	6.781.045,00
0202060201030403	<b>ADULTO MAYOR</b>	<b>90.089.171,10</b>
020206020103040301	<b>Centro de protección</b>	<b>27.026.751,33</b>
02020602010304030101	contratación de servicio	27.026.751,33
020206020103040302	<b>centro vida</b>	<b>63.062.419,77</b>

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL 4310609 Ext. 114

Por El Doncello que Todos Queremos

Email: [concejo@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:concejo@eldoncello-caqueta.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



**CONCEJO MUNICIPAL**

Libertad y Orden


02020602010304030201	contratación de servicio	63.062.419,77
0202060201030404	JUSTICIA	105.411.582,85
020206020103040401	fondo de seguridad de las entidades territoriales FONSET(ley 1421 de 2010)	96.329.263,05
02020602010304040101	desarrollo del plan de convivencia y seguridad ciudadana	96.329.263,05
020206020103040402	Recursos ley 1801-codigo de policia	9.082.319,80
02020602010304040201	proyectos de cultura ciudadana (45%)	4.808.286,96
02020602010304040202	proyectos medidas correctivas (40%)	4.274.032,84
02020602010305	DEL DEPARTAMENTO	140.251.499,00
0202060201030501	ADULTO MAYOR (ESTAMPILLA GOBERNACION)	140.251.499,00
020206020103050101	Contratación del Servicio (Centro de Protección)	42.075.449,70
020206020103050102	Contratación del Servicio (Centro vida)	98.176.049,30
020206020104	RECURSOS DEL CREDITO	326.218.382,13
02020602010401	EQUIPAMIENTO	326.218.382,13
0202060201040101	Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado mataderos, cementerios y mobiliarios del espacio público	326.218.382,13

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Doncello, Caquetá a los dos (02) Días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

  
CAMILO ANDRÉS MORENO PARRA  
Presidente

  
DIANA MARCELA GUERRERO VILLA  
Secretaria

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114  
Por El Doncello que Todos Queremos  
Email: concejo@eldoncello-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE EL DONCELLO



CONCEJO MUNICIPAL

Libertad y Orden

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:



Que el Acuerdo Municipal No 05 de Abril 02 del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020" Fue debatido de acuerdo a lo ordenado en la ley 136 de 1994. Los días 30 de Marzo y 02 de abril de 2020.

  
DIANA MARCELA GUERRERO VILLA  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El Doncello Abril 02 de 2020. En la fecha paso el presente Acuerdo Municipal, distinguido con el No 05 de Abril 02 de 2020, al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.

  
DIANA MARCELA GUERRERO VILLA  
Secretaria

Carrera 4ª. Calle 3ª Esquina. Piso 3 TL. 4310609 Ext. 114  
Por El Doncello que Todos Queremos  
Email: [concejo@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:concejo@eldoncello-caqueta.gov.co)

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA	
	<b>EL DONCELLO CAQUETÁ</b>	Versión	1.0	
	<b>Nit. 800095760-9</b>	Página	Pág. 1 de 1	
		Fecha	10-01-2020	

**SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL:** En El Doncello, departamento de Caquetá, a los tres (03) días del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020), procedente de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, se recibió el Acuerdo No. 05 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se realiza unas modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2020", una vez radicado pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. Amén del predicado del artículo 75 de la Ley 136 de 1994 "Nuevo Régimen Municipal Colombiano". Provea.

La Secretaria Ejecutiva,

  
CARMEN ALVAREZ MURCIA


**DESPACHO DEL ALCALDE:** En el Despacho del Alcalde de El Doncello, departamento de Caquetá, a los tres (03) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020), procedente de la Secretaria Ejecutiva Municipal, se recibió el Acuerdo No. 05 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se realiza unas modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2020", el cual fue aprobado en la comisión de estudios y en los dos debates en plenaria conforme al tenor de las disposiciones de los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994, en desarrollo del Numeral 6° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. Y no habiéndose encontrado vicios de inconveniencia conforme al mandamiento de lo prescrito en los artículos 78 y 80 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 177 de 1994, que den ocurrencia a la objeción del mismo, lo declaro legalmente **SANCIONADO** y lo devuelvo a la Secretaria Ejecutiva Municipal, para el trámite ordenado en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL ALCALDE MUNICIPAL,

  
GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS

La Secretaria Ejecutiva,



  
CARMEN ALVAREZ MURCIA

**EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS**

Administración Municipal 2020 - 2023

Cra. 4° Cl. 3° Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)


	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	Código	DA		
	<b>EL DONCELLO CAQUETA</b>	Versión	1.0		
		Nit. 800095760-9	Página		Pág. 1 de 1
			Fecha		10-01-2020

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN MEDIANTE FIJACIÓN EN CARTELERA POR EDICTO

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO:** Hoy a los tres (03) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020), se sancionó el Acuerdo No. 05 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se realiza unas modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2020" y se procede a la publicación mediante la fijación por edicto en la cartelera del municipio, localizada en un lugar a la vista y de amplia concurrencia de público, durante el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento al mandamiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994, en concordancia al predicado del artículo 42 del Código Contencioso Administrativo. En consecuencia permanecerá en cartelera hasta el día veintiuno (21) de abril del año 2020, hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Conste.-

La Secretaria Ejecutiva,



CARMEN ALVAREZ MURCIA

### CONSTANCIA DE DESFIJACION DE LA PUBLICACIÓN POR EDICTO MEDIANTE FIJACIÓN EN CARTELERA PÚBLICA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), del día veintiuno (21) del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020), una vez transcurridos diez (10) días hábiles y permanecido por igual tiempo fijado en la cartelera pública municipal, en lugar de amplia concurrencia de público, el Acuerdo No. 05 de abril 02 de 2020 "Por medio del cual se realiza unas modificaciones al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gasto del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año 2020", sin que haya sobrevenido ningún pronunciamiento que vulnere jurídica y administrativamente la unidad de materia y ámbito de aplicación del acto aprobado, sancionado y publicado, conforme al mandato legal del artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se procede a desfijar el edicto, por medio del cual se dio cumplimiento a la norma allanada y se procede a su aplicación dentro de su ordenamiento jurídico.

Conste.-

La Secretaria Ejecutiva,

CARMEN ALVAREZ MURCIA

**EL DONCELLO QUE TODOS QUEREMOS**

Administración Municipal 2020 - 2023

Cra. 4ª Cl. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web: [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA**

REPARTIDO AL DESPACHO

**DESPACHO PRIMERO TRIB.ADTIVO**

GRUPO 15

EXEQUIBILIDAD

IDENTIFICACION

800091594-4

SD113863

NOMBRE

GOBERNACION DEL CAQUETA

ACUERDO No.005 02/004/2020

CD. DESP

001

APELLLIDO

MPIO EL DONCELLO

SECUENCIA:

16443

FECHA DE REPARTO

02/jul./2020

SUJETO PROCESAL

01

\*~

02

\*~

**OBSERVACIONES:** RECIBIDA POR EMAIL

C12504-OJ01X06

dtorresr

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע רשמי

FUNCIONARIO DE REPARTO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

## CONSTANCIA DE SECRETARIA:

RADICACIÓN: 18-001-23-33-000-2020-00316-00  
MEDIO DE CONTROL: REVISIÓN DE LEGALIDAD  
DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ  
DEMANDADO: ACUERDO No. 005 DEL 2 DE ABRIL DE 2020  
EXPEDIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL  
DONCELLO

M.P.: DR. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

Florencia, Caquetá, tres (3) de julio del dos mil veinte (2020). Ingreso a despacho el medio control de la referencia para impartir el trámite que corresponda. PROVEA.

CLAUDIA GARCÍA LEIVA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 18001-23-33-000-2020-00316-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REVISIÓN DE ACUERDO  
**ACTOR:** GOBERNADOR DEL CAQUETÁ  
**ACUERDO REVISADO:** ACUERDO No. 05 DEL 2 ABRIL  
DE 2020 – MUNICIPIO DE EL  
DONCELLO

**Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez**

Procede el Despacho a estudiar si se cumplen los presupuestos exigidos en el Decreto 1333 de 1986, para avocar conocimiento del señalado acuerdo municipal:

## CONSIDERACIONES

### 1. Jurisdicción y Competencia:

Este Despacho es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el numeral 4 del artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del 156 ibídem, pues se trata de las observaciones formuladas por el Gobernador del departamento del Caquetá, respecto a la legalidad del Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020, emitido por el Concejo Municipal de El Doncello, mediante el cual *“se realiza unas modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto del municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020”*.

### 2. Oportunidad para remitir el acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986, si el Gobernador encuentra que un acuerdo es contrario a la Constitución, Ley u Ordenanza, deberá remitirlo dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez.

En el presente asunto, el Gobernador de Caquetá, recibió el 15 de abril de 2020 el Acuerdo, por lo que en principio tenía hasta el 14 de mayo del presente año, para remitirlo a esta Corporación; sin embargo, como quiera que los términos procesales fueron suspendidos por motivos de salubridad pública desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, la remisión del acuerdo se hizo en término.

#### 4. Legitimación y Capacidad:

El Señor Gobernador, de conformidad con lo establecido en el en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, se encuentra facultado para promover el presente control.

#### 5. Aspectos de forma:

Estudiado el escrito contentivo de las observaciones formuladas por el Gobernador al Acuerdo municipal objeto de revisión, se observa que cumple con lo señalado en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del C.C.A., que corresponden a los del 162 del CPACA: contiene: i) lo que se pretende, expresado de forma clara y por separado; ii) los hechos debidamente determinados, clasificados y enumerados; iii) los fundamentos de derecho y el concepto de violación que sustentan sus pretensiones, y iv) la enunciación y aporte de las pruebas que pretende hacer valer dentro del trámite.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de la referencia cumple con los requisitos mínimos exigidos para su trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, el Despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AVÓCASE** el conocimiento del Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020, emitido por el Concejo Municipal de El Doncello, mediante el cual *“se realiza unas modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto del municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020”*

**SEGUNDO: FÍJESE** en lista el texto de la solicitud por el término de diez (10) días, para los efectos del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

**TERCERO: OFÍCIESE** al Gobernador del Departamento del Caquetá, para que se sirva allegar en el término de la distancia copia de las constancias de recibido de las comunicaciones enviadas al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Personero del Municipio de El Doncello - Caquetá, mediante las cuales se les hizo entrega de copia del escrito que contiene las observaciones, conforme a la exigencia del Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Magistrado,

**NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ**



Imprimir | Cancelar

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ ENVÍA ESTADO No.051 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020 DESPECHO PRIMERO

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfi@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/07/2020 11:04 AM

Para: molier@procuraduria.gov.co <molier@procuraduria.gov.co>; projudadm25@procuraduria.gov.co <projudadm25@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; LINA CORDOBA <linacordobalopezquintero@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>; notjudicial@fiduprevisora.gov.co <notjudicial@fiduprevisora.gov.co>; mariadilsam4@yahoo.es <mariadilsam4@yahoo.es>; notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co <notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co>; acalderonm@ugpp.gov.co <acalderonm@ugpp.gov.co>; ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>; contactenos@caqueta.gov.co <contactenos@caqueta.gov.co>; contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co <contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co>; notificacionjudicial@eldoncello-caqueta.gov.co <notificacionjudicial@eldoncello-caqueta.gov.co>; alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co <alcaldia@eldoncello-caqueta.gov.co>; marcosesstiven@hotmail.com <marcosesstiven@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@rafaeltovarповeda.gov.co <notificacionesjudiciales@rafaeltovarповeda.gov.co>

6 archivos adjuntos (1 MB)

ESTADO ORALIDAD N° 51 D1(1).pdf; Auto.desistimientoNRD-2018-00549-01 (1).pdf; Auto.desistimiento-NRD-2018-00538-01.pdf; Auto desistimiento 2019-00122-00.pdf; Auto desistimiento 2019-00205-00 (1).pdf; Auto avoca conocimiento 2020-00316-00.pdf;

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

#### ENVÍO ESTADO No.051 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020

Florencia, Caquetá, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020). En la fecha envío copia del Estado oral No. 051 al igual que de los autos que se notifican, emanados del Despacho Primero de la Corporación, que se encuentran en la página de la Rama Judicial y que corresponden a los siguientes procesos:

Imprimir | Cancelar

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

#### ENVÍO ESTADO No.051 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020

Florencia, Caquetá, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020). En la fecha envío copia del Estado oral No. 051 al igual que de los autos que se notifican, emanados del Despacho Primero de la Corporación, que se encuentran en la página de la Rama Judicial y que corresponden a los siguientes procesos:

- 2018-00538-01
- 2018-00549-01
- 2019-00122-00
- 2020-00316-00
- 2019-00205-00

Atentamente,

CLAUDIA GARCÍA LEIVA  
Secretaria

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Oficio No. 1043  
Florencia, 15 de julio de 2020

Señor  
**GOBERNADOR DEL CAQUETÁ**  
Ciudad.

Radicación: 18001-23-33-000-2020-00316-00  
Acción: Revisión de legalidad  
Demandante: Gobernador del Caquetá  
Acuerdo revisado: Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020 – Municipio de El Doncello  
  
M. P.: Néstor Arturo Méndez Pérez

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto calendado 8 de julio de 2020, comedidamente me permito solicitarle se sirva allegar, en el término de la distancia, copia de las constancias de recibido de las comunicaciones enviadas al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Personero del Municipio de El Doncello - Caquetá, mediante las cuales se les hizo entrega de copia del escrito que contiene las observaciones, conforme a la exigencia del Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, respecto al Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020, emitido por el Concejo Municipal de El Doncello, mediante el cual *“se realiza unas modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones de gasto del municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020”*

La respuesta a lo solicitado puede hacerla llegar al correo electrónico [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Al responder por favor citar número de oficio y radicado del proceso.**

Atentamente,

**CLAUDIA GARCÍA LEIVA**  
Secretaria



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Correo: Secretaria Tribuna... x +

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGJmMmQ3NWRkLTNkZjItNG

Outlook Buscar Secretaria Tribun...

Imprimir Cancelar

**URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00043-00**

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 15/07/2020 3:10 PM

Para: ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Oficio No. 1043  
Florencia, 15 de julio de 2020

Señor  
**GOBERNADOR DEL CAQUETÁ**  
Ciudad.

Radicación: 18001-23-33-000-2020-00316-00  
Acción: Revisión de legalidad  
Demandante: Gobernador del Caquetá  
Acuerdo revisado: Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020 –  
Municipio de El Doncello

M. P.: Néstor Arturo Méndez Pérez

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto calendaro 8 de julio de 2020, comedidamente me permito solicitarle se sirva allegar, en el término de la distancia, copia de las constancias de recibido de las comunicaciones enviadas al Alcalde, al Presidente del Concejo y al Personero del Municipio de El Doncello - Caquetá, mediante las cuales se les hizo entrega de copia del escrito que contiene las observaciones, conforme a la exigencia del Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, respecto al Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020, emitido por el Concejo Municipal de El Doncello, mediante el cual se realizó una modificación al presupuesto anual de ent...

3:11 p. m.  
15/07/2020

Correo: Secretaria Tribuna... x +

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGJmMmQ3NWRkLTNkZjItNG

Outlook Buscar Secretaria Tribun...

Imprimir Cancelar

**Retransmitido: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00043-00**

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Mié 15/07/2020 3:10 PM

Para: ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

1 archivos adjuntos (35 KB)  
URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00043-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co) ([ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co))

Asunto: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00043-00

3:12 p. m.  
15/07/2020



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Correo: Secretaria Tribuna... x Descargar archivo | iLoveP... x +

https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGJmMmQ3NWRkLTl

Outlook Buscar

Imprimir Cancelar

**RV: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00316-00**

Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cenjoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 15/07/2020 7:17 PM

Para: ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

**SE REENVIA NUEVAMENTE EL OFICIO ACLARANDO QUE LA RADICACIÓN ES 2020-00316-00**

CLAUDIA GARCIA LEIVA  
SECRETARIA

---

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Oficio No. 1043  
Florencia, 15 de julio de 2020

Señor  
**GOBERNADOR DEL CAQUETÁ**  
Ciudad.

Radicación: 18001-23-33-000-2020-00316-00  
Acción: Revisión de legalidad  
Demandante: Gobernador del Caquetá  
Acuerdo revisado: Acuerdo No. 05 del 2 de abril de 2020 –  
Municipio de El Doncello

7:45 p. m.  
15/07/2020

Correo: Secretaria Tribuna... x Descargar archivo | iLoveP... x +

https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGJmMmQ3NWRkLTl

Outlook Buscar

Imprimir Cancelar

**Retransmitido: RV: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00316-00**

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Mié 15/07/2020 7:18 PM

Para: ofi\_juridica@caqueta.gov.co <ofi\_juridica@caqueta.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

RV: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00316-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co) ([ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co))

Asunto: RV: URGENTE OFICIO No. 1043 REVISIÓN DE LEGALIDAD 2020-00316-00

7:46 p. m.  
15/07/2020



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
FLORENCIA**

**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO - ORALIDAD**

**TRASLADO No. 27**

**FECHA: 16 DE JULIO DE 2020**

**PAGINA No. 1**

<b>RADICACIÓN</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>PONENTE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TIPO DE TRASLADO</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
18-001-23-33-000-2020-00316-00	REVISION DE LEGALIDAD	DR. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ	GOBERNADOR DEL CAQUETÁ	ACUERDO No. 05 DEL 2 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DONCELLO	TRASLADO DE LA DEMANDA	16/07/2020	30/07/2020

**CLAUDIA GARCÍA LEIVA**  
Secretaria